

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INOC, S.A. FORMULADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 286, 296, 297.1.A) Y 300 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL AL QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 30 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2025, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se formula por el consejo de administración de Inoc, S.A. (la **“Sociedad”**) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296, 297.1.a) y 300 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de ampliación de capital social mediante aportaciones no dinerarias (el **“Aumento de Capital”**) que se someterá a la aprobación de la junta general de accionistas de la Sociedad en el marco de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. (**“GCO”**) formulada por la Sociedad y cuya contraprestación consistirá, alternativamente y de forma limitada, en acciones de clase B de nueva emisión de la Sociedad (la **“Oferta”**).

Este informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

El presente informe se elabora con objeto de dar cumplimiento a los mencionados requisitos legales.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS PROYECTADAS

- Finalidad del Aumento de Capital

El Aumento de Capital que se propone a la junta general de accionistas de la Sociedad tiene como finalidad atender el canje de las acciones de GCO (la **“Sociedad Afectada”**) de los accionistas de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta que el consejo de administración de la Sociedad ha acordado formular en la misma sesión en la que este informe ha sido aprobado, en la modalidad denominada **“Contraprestación en Acciones”**, consistente en un canje de 1 acción de clase B de nueva emisión de la Sociedad por cada 43,8419 acciones de de GCO, disponible para un máximo de 8.000.000 acciones de GCO.

Las principales características de la Oferta se contienen en el anuncio previo que la Sociedad publicará y que estará disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**“CNMV”**) de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **“Real Decreto 1066/2007”**).

La Oferta está sujeta a la preceptiva autorización de la CNMV. Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará una vez que se haya obtenido la referida autorización de la CNMV.

Como contraprestación de la Oferta, a la fecha de este informe se ofrece a los accionistas de la Sociedad Afectada un pago de 50 euros en efectivo por cada acción de GCO (la **“Contraprestación en**

Efectivo”). Los accionistas de GCO podrán aceptar la Oferta mediante Contraprestación en Efectivo por la totalidad o parte de las acciones de GCO de las que sean titulares

Alternativamente, la Oferta podrá ser aceptada por los accionistas de GCO mediante un canje de acciones. En este caso, a la fecha de este informe, el canje que se ofrece consistirá en 1 acción de clase B de nueva emisión de la Sociedad, por cada 43,8419 acciones de GCO (la “**Contraprestación en Acciones**”) para un máximo de 8.000.000 de acciones de GCO (el “**Número Máximo de Acciones de GCO**”), que representan aproximadamente un 6,66% del capital social de GCO. Los accionistas de GCO que acepten la Oferta mediante la Contraprestación en Acciones deberán entregar la totalidad de sus acciones a cambio de la Contraprestación en Acciones, no pudiendo por tanto aceptar parcialmente la Oferta mediante esta contraprestación.

La Contraprestación en Efectivo y la Contraprestación en Acciones serán referidas, conjuntamente, como el “**Precio de la Oferta**”.

Se hace constar que el consejo de administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.(c) del Real Decreto 1066/2007 ha recibido de Deloitte Strategy, Risk & Transactions, S.L.U. (“**Deloitte**”) un informe de valoración de las acciones de la Sociedad, de fecha 27 de marzo de 2025, a los efectos de valorar las acciones de la Sociedad que se entregarán como contraprestación en el marco de la Oferta. A estos efectos, el Precio de la Oferta se encuentra dentro del rango de valoración de las acciones de la Sociedad determinado por Deloitte.

En consecuencia, es necesario que la junta general de accionistas de la Sociedad apruebe el Aumento de Capital hasta en un importe nominal máximo de 1.096.668,74 euros mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 182.474 acciones de clase B, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las acciones de la Sociedad que están actualmente en circulación y representadas mediante títulos nominativos, con aportaciones no dinerarias, en los términos y condiciones que se indican en la propuesta de acuerdo que se incluye en este informe, a fin de atender la Contraprestación en Acciones.

La Oferta se ha condicionado, en particular y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 d) del Real Decreto 1066/2007, a la aprobación del Aumento de Capital por la junta general de la Sociedad.

- Descripción de las aportaciones no dinerarias

Las aportaciones no dinerarias serán acciones ordinarias de la Sociedad Afectada. La Sociedad Afectada es Grupo Catalana Occidente, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en la Calle Méndez Álvaro, 31, Madrid, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08.168.064. La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-659.287 y cuenta con código LEI 959800H2P9S8MS95DT42.

De conformidad con la información pública disponible, el capital social de la Sociedad Afectada asciende a la cantidad de 36.000.000 euros, representado por 120.000.000 de acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("**Iberclear**") y sus entidades participantes.

Las acciones de la Sociedad Afectada están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- Identificación de los aportantes

Los accionistas de GCO que acudan a la Oferta mediante la modalidad de aceptación de la Oferta consistente en Contraprestación en Acciones está disponible para el Número Máximo de Acciones de GCO.

Se excluyen de la Oferta las 74.441.042 acciones de GCO de titularidad directa o indirecta de Co Sociedad de Gestión y Participación, S.A., del 62,03% de su capital social total y del 63,07% de sus derechos de voto (excluyendo las acciones en autocartera) y que han sido inmovilizadas. Por tanto, la Oferta se dirigirá de forma efectiva a un total de 45.558.958 acciones de GCO, representativas del 37,97% de su capital social total.

- Importe del Aumento de Capital

Como se ha indicado, el Aumento de Capital que se propone a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad es por un importe nominal máximo de 1.096.668,74 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 182.474 acciones de clase B, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las acciones de la Sociedad que están actualmente en circulación y representadas mediante títulos nominativos, en los términos y condiciones que se indican en la propuesta de acuerdo que se incluye en este informe, a fin de atender la Contraprestación en Acciones.

Este número máximo de nuevas acciones de clase B de la Sociedad a emitir a fin de atender la Contraprestación en Acciones resulta de aplicar la relación de canje propuesta al Número Máximo de Acciones de GCO que pueden optar por la modalidad de Contraprestación en Acciones ofrecida por la Sociedad. El número concreto de acciones de clase B que será necesario emitir (en una o varias veces) dependerá del número final de aceptaciones de la Oferta bajo la modalidad de Contraprestación en Acciones.

Se hace constar que, toda vez que las acciones de clase B no están previstas actualmente en los estatutos sociales, la junta general de la Sociedad —con carácter previo— deberá deliberar y, en su caso, aprobar la creación de dicha clase y la introducción en estatutos sociales de los ajustes que resulten necesarios u oportunos. En ese sentido, se hace constar que, sujeto a la aprobación de dicho acuerdo por parte de la junta general, la clase A de acciones pasaría a quedar integrada por todas las acciones de la Sociedad existentes en la actualidad, mientras que la nueva clase B quedaría integrada por las acciones que, en su caso, se entregarán a los accionistas de la Sociedad Afectada en concepto de Contraprestación en Acciones. En este sentido, el objeto de la creación de la clase B y el único hecho diferencial respecto de la clase A sería la atribución a las acciones de la clase B de una

prestación accesoria gratuita relativa a la obligación de proveer a la Sociedad de determinada información tributaria.

Estos acuerdos relativos a la división del capital social de la Sociedad en dos clases de acciones y a la introducción de la prestación accesoria gratuita que llevarán atribuidas las acciones de clase B de la Sociedad no desplegarán efectos en caso de que la Oferta no se liquide o de que no haya accionistas de GCO que acepten la Oferta bajo la modalidad de Contraprestación en Acciones.

Asimismo, el Aumento de Capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

- Precio y prima de emisión

Las nuevas acciones de la Sociedad, de clase B, se emitirán por su valor nominal de 6,01 euros, más en su caso una prima de emisión que será determinada por el consejo de administración o por quien este delegue.

- Ausencia de derecho de suscripción preferente

Al tratarse de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 113.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 14.6 del Real Decreto 1066/2007, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de preferencia sobre las nuevas acciones a emitir en virtud del presente aumento de capital.

- Ejecución del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se ejecutará por parte del consejo de administración de la Sociedad, total o parcialmente, en función de las solicitudes de aceptación de la Oferta bajo la modalidad de Contraprestación en Acciones.

Corresponderá al consejo de administración: (i) determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo; y (ii) fijar las condiciones de este en todo lo no previsto en este acuerdo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin efecto alguno.

- Modificación estatutaria

La ejecución del Aumento de Capital requerirá la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que regula el capital social de la Sociedad.

Por ello, la delegación de facultades que se incluye en la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad prevé expresamente la adaptación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales cuando se ejecute el Aumento de Capital.

- Garantías adoptadas

Se hace constar que se aportarán los documentos e informes legalmente exigidos para garantizar la realidad del Aumento de Capital con cargo a aportaciones no dinerarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 71 de la Ley de Sociedades de Capital.

Atendiendo a la naturaleza de los bienes en que consiste la aportación no dineraria y que esta tiene lugar en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones conforme a lo previsto en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 1066/2007, no procede la adopción de otras garantías para la efectividad del Aumento de Capital.

3.- **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas es el siguiente:

***“Séptimo.- Aprobación de un aumento del capital social por hasta un importe nominal máximo a determinar por la junta general, mediante la emisión de nuevas acciones de clase B, con el fin de asignarlas a los accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. que acepten la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por la Sociedad mediante la modalidad de contraprestación en acciones de la Sociedad. Delegación de facultades en el consejo de administración para determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la junta general.*”**

Este acuerdo responde a la necesidad de aumentar el capital social de la Sociedad como consecuencia de la formulación de la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. (“GCO”) por la Sociedad (la “Oferta”) y, en particular, con objeto de entregar las acciones de la Sociedad a aquellos accionistas de GCO que acepten la Oferta mediante contraprestación de canje de valores, esto es, un canje de 1 acción de clase B de nueva emisión de Inocsa (las “Nuevas Acciones de Inocsa”), por cada 43,8419 acciones de GCO (la “Contraprestación en Acciones”) para un máximo de 8.000.000 acciones de GCO (el “Número Máximo de Acciones de GCO”) que representan aproximadamente un 6,66% del capital social de GCO, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 14.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y lo previsto en el anuncio previo de la Oferta aprobado por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 27 de marzo de 2025 y publicado en la misma fecha.

A estos efectos, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad de acuerdo con los siguientes términos:

(A) *Importe nominal máximo del aumento de capital*

El aumento de capital lo será por un importe máximo de 1.096.668,74 euros de valor nominal, mediante la emisión de un número máximo de 182.474 nuevas acciones nominativas de clase B de la Sociedad de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos que las acciones de la Sociedad que están actualmente en circulación, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de GCO.

Corresponderá al consejo de administración fijar el número definitivo de nuevas acciones de clase B de la Sociedad a emitir como consecuencia de la ejecución del aumento de capital en función del número de aceptaciones de la Oferta bajo la modalidad de Contraprestación en Acciones, de conformidad con lo previsto en este acuerdo.

El presente aumento de capital podrá ser ejecutado conforme a lo aquí previsto aunque la relación de canje anteriormente indicada varíe.

(B) Destinatarios

El presente aumento de capital va destinado exclusivamente a los accionistas de GCO que acepten la Oferta bajo la modalidad Contraprestación en Acciones, que está habilitada para el Número Máximo de Acciones de GCO.

Se hace constar que el capital social de GCO, a la fecha de la presente, está dividido en 120.000.000 de acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, todas las cuales constituyen una única clase y serie y se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

(C) Precio y prima de emisión

Las nuevas acciones de la Sociedad, de clase B, se emitirán por su valor nominal de 6,01 euros, más en su caso una prima de emisión que será determinada por el consejo de administración o por quien este delegue.

(D) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El contravalor del aumento de capital serán las acciones ordinarias de GCO que opten por la Contraprestación en Acciones en el marco de la Oferta.

Grupo Catalana Occidente, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en la Calle Méndez Álvaro, 31, Madrid, y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08.168.064. La Sociedad Afectada fue constituida por tiempo indefinido, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-659.287 y cuenta con código LEI 959800H2P9S8MS95DT42.

El capital social de GCO asciende a la cantidad de 36.000.000 euros, representado por 120.000.000 de acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, y totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de GCO están representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes.

Las acciones de GCO están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las acciones de clase B de la Sociedad emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante estas aportaciones no dinerarias, que se realizarán en todo caso en el momento de la suscripción. La suscripción de las nuevas acciones de clase B de la Sociedad y la verificación de su desembolso tendrán lugar mediante el otorgamiento de la escritura pública de ejecución del acuerdo de ampliación de capital que corresponda.

(E) Derecho de suscripción preferente

Al tratarse de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 113.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 14.6 del Real Decreto 1066/2007, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de preferencia sobre las nuevas acciones a emitir en virtud del presente aumento de capital.

(F) Representación de las nuevas acciones

Las acciones de clase B de nueva emisión de la Sociedad quedarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser múltiples, en los términos previstos en el artículo 5 de los estatutos sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de las acciones de nueva emisión de la Sociedad tendrán derecho a solicitar y recibir los títulos que les correspondan, libres de gastos.

(G) Derechos de las nuevas acciones. Prestación accesorio

Los suscriptores de las nuevas acciones de clase B de la Sociedad gozarán de los derechos políticos y económicos atribuidos a las correspondientes acciones de clase B a partir de la fecha de su registro en el libro de acciones nominativas de la Sociedad, que coincidirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura de aumento de capital.

Se hace constar que, de conformidad con el acuerdo Noveno del orden del día, se propone que las acciones de clase B de la Sociedad ofrecidas como Contraprestación en Acciones lleven atribuida una prestación accesorio gratuita, consistente en la obligación de proveer a la Sociedad de determinada información tributaria de las mismas, en los términos que constan en el acuerdo Noveno siguiente.

(H) Previsión de suscripción incompleta

El aumento de capital se acuerda con posibilidad de suscripción incompleta. Por tanto, liquidada la Oferta con resultado positivo, el consejo de administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 de la Ley de Sociedades de Capital y 14.5 del Real Decreto 1066/2007, declarar la suscripción incompleta del aumento de capital y ejecutar el aumento en la cuantía efectivamente suscrita.

En consecuencia, si el número de aceptaciones de la Oferta bajo la modalidad de Contraprestación en Acciones fuera inferior al Número Máximo de Acciones de GCO, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de clase B de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones de GCO que hubieran aceptado la Oferta bajo la modalidad de Contraprestación en Acciones, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(I) Ejecución del aumento de capital social

El aumento de capital se ejecutará total o parcialmente, en función del resultado de la Oferta.

Corresponderá al consejo de administración: (i) determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo; y (ii) fijar las condiciones de este en todo lo no previsto en este acuerdo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya ejecutado, este acuerdo quedará sin efecto alguno.

(J) Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

Se delega expresamente en el consejo de administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

(K) Condiciones del aumento de capital

El aumento de capital no se ejecutará y quedará sin efecto en caso de que no se cumplan las condiciones que se prevean en la Oferta para su efectividad y validez.

(L) Delegación de facultades

Se faculta al consejo de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, con las más amplias facultades, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, y durante un periodo máximo de un (1) año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, pueda:

- a) *Establecer la fecha o fechas en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto total o parcialmente.*
- b) *Fijar la relación de canje definitiva y los términos y condiciones de su aplicación y, en ese sentido, establecer, desarrollar e implementar los términos y condiciones del procedimiento de aportación no dineraria y canje de las acciones de GCO por las nuevas acciones de la Sociedad que se emitan en virtud del aumento de capital, mandando y suscribiendo cuantos contratos y documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes al respecto con entidades agentes.*
- c) *Fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y, en concreto, en lo relativo a (i) el número de acciones a ser entregadas en el marco de la Contraprestación en Acciones, fijando la relación de canje definitiva, y por tanto, el número de acciones a emitir en ejecución del aumento de capital, (ii) la cifra definitiva del aumento de capital en caso de suscripción incompleta, dentro de los límites establecidos y (iii) la prima de emisión de las nuevas acciones.*

- d) *Proceder a declarar cerrada cada ejecución del aumento de capital una vez suscritas y desembolsadas las correspondientes nuevas acciones de la clase B, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución, total o parcial, del aumento de capital.*
- e) *Redactar el nuevo artículo 5 de los estatutos sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez verificadas la suscripción y el desembolso del aumento de capital declarando, en su caso, la suscripción incompleta.*
- f) *Realizar todos los trámites necesarios o convenientes para que las nuevas acciones de la clase B resultantes del aumento de capital sean inscritas en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad.*
- g) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes para la formalización y ejecución del presente acuerdo.*
- h) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y a la admisión de las nuevas acciones.*
- i) *Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del aumento de capital.*
- j) *En general, realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos, públicos o privados, y desarrollar las actuaciones que sean precisas para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la junta general y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o autoridad competente que impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.*
- k) *Acordar la ejecución del presente acuerdo o, en su caso, la no ejecución del mismo si, a su juicio, concurren suficientes razones que así lo justifiquen.*
- l) *En general, llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital.*

Se hace constar que se ha elaborado por los miembros del consejo de administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 300 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta general."

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), a 27 de marzo de 2025.